



Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00138-00
Demandante	Judith Alcira Duarte Alvarado
Demandado	Nación- Ministerio de Educación-Fomag
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	210

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 6 de marzo de 2020, confirmó el ordinal 4° de la sentencia del 12 de junio de 2019 proferida por este Despacho, a través de la cual se había condenado en costas a la demandada al haber concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 06 de marzo de 2020, que confirmó el ordinal 4° de la sentencia del 12 de junio de 2019, proferida por este Despacho y condenando en costas a la demandada al conceder pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo





Bolívar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894724d9d39eeef55bd955ba101d5738c2b59ddbe249231681988e50b0324890

Documento generado en 20/08/2021 10:25:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS1811-18